PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10 Por tres id...



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 10'65

Por tres id....

Un número... 0'25

# BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa-

(De la Gaceta núm. 164.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente y recurso de alzada que contra un acuerdo de esta Exema. Diputacion provincial interpuso el Ayuntamiento de Castrillo Matajudios por haber acordado dicha corporacion denegar el señalamiento de término jurisdiccional en aquel municipio.

Lo que he dispuesto hacer público en este Boletin oficial, en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Junio de 1893. El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

# DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 15 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho y media de la noche bajola presidencia del Sr. D. Federico de Santiago, y asistencia de los Sres. Morena, Plaza, Gallo, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Chico, Casado, Arnaiz, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Cecilia, Barbadillo, y Fernandez Cavada, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Gallo manifestó que la determinacion adoptada en el dia de ayer por la Diputacion provincial de suprimir el aumento gra- l

dual de los empleados, á la vez que se aprobó crédito bastante para pago de las dietas de los Vocales de la Comision provincial, habia causado mal efecto en la opinion pública, y pidió que se suprimiesen dichas dietas para que los Diputados tuviesen autoridad para establecer economías en todos los servicios del presupuesto.

El Sr. Presidente le advirtió que no podia deliberarse sobre dicha peticion, mientras no presentara una proposicion escrita acerca de ella.

La Diputacion quedó enterada con sentimiento de que los Sres. Pineda y Gamero no podian asistir á la presente sesion por hallarse enfermos.

Diose lectura de una proposicion suscrita por el Sr. D. Felix Cecilia, que decia así:= «El Diputado que suscribe propone à V. E. acuerde: 1.º Aumentar á los empleados que venian disfrutando aumento gradual de sue!do un 10 por 100 sobre sus haberes. = 2.º Este aumento cesará en el momento en que dicho aumento gradual se restablezca.»

El Sr. Cecilia pidió que se declarase urgente la proposicion á los efectos del art. 58 del reglamento, y puesta á votacion nominal dicha urgencia resultó aprobada por 14 votos de los Sres. Gallo, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Chico, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, Fernandez Cavada y Sr. Presidente; y después de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Cecilia, Alfaro, Gutierrez D. Gregorio y Gutierrez Ballesteros, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la proposicion, y quedó desechada por mayoria de 9 votos de los Sres. Sedano, Casado, Chico, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, y Fernandez Cavada, contra 7 de los Sres. Gallo, More- | Sr. D. Federico de Santiago, y

na, Plaza, Alfaro, Cecilia, Gonzalez de Medina y Sr. Presidente.

Diose lectura de la proposicion sucrita por D. Saturio Gallo, que decia así.=«Excmo. Sr.:=El Diputado que suscribe hace presente á V. E. que tratándose de economías, y debiendo principiarse por sí propios, es de opinion que desde el presente ano económico se dejen de cobrar dietas por los Diputados que las tengan por ley, hoy por hoy, militando aquellas en favor de la Provincia, para quedar así mas autorizados y no dar lugar á censuras, al menos por lo que hace al Diputado que firma la presente; y no habiendo pedido dicho Sr. Diputado declaracion de urgencia, el Sr. Presidente expresó que se pondria á la órden del dia de la sesion próxima, con arreglo á lo dispuesto por el art. 58 del reglamento.

Pasando á la órden del dia, y continuando la discusion del presupuesto ordinario del presente ejercicio, el Sr. Presidente expuso que, respetando el acuerdo de la Diputacion adoptado en la sesion anterior, de que la Comision de Hacienda no podia proponer reformas en las plantillas del personal, era imposible que se discutiesen los extremos del voto particular referentes á la supresion de personal; y después de breves palabras de les Sres. Gutierrez D. Gregorio, Alfaro, Gutierrez Ballesteros, Gonzalez de Medina, Cecilia, Ortega, y Chico, siendo las diez de la noche, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Burgos 15 de Abril de 1893.=El Presidente, Federico de Santiago. =Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo .= José Maria Fernandez Cavada.

Extracto de la sesion del dia 17 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho y media de la noche, bajo la presidencia del

asistencia de los Sres. Morena, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia. Chico, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, y Fernandez Cavada, diose lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos participando que en 16 del actual salió del establecimiento el alumno sordo-mudo Gregorio Arnaiz Urien.

Diose lectura de una proposicion del Sr. D. Santos Ortega pidiendo que se acuda con razonada exposicion al Gobierno de S. M. por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en solicitud de que desaparezca el párrafo 2.º del art. 92 de la ley provincial vigente, y se declare gratuito el cargo de Vocal de la Comision provincial, como lo son los demás cargos públicos de eleccion popular; y el Sr. Presidente manifestó que se pondria á la órden del dia de la sesion siguiente.

Diose lectura de otra proposicion suscrita por los Sres. Cecilia y Arnaiz proponiendo varias reformas en el personal de la Casa provincial de Beneficiencia, con el fin de introducir economías en dicho servicio, cuyo importe total calculan en 36.780 pesetas, acordándose que quedaria para la órden del dia de la sesion siguiente.

Diose lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Gutierrez Ballesteros, que decia así:=«A la Diputacion: El Diputado que suscribe, dada la organizacion de los nuevos servicios segun lo taxativamente dispuesto en el Real decreto de 3 de Mayo último, entiende que, sin resentirse los mismos, es pertinente rebajar del presupuesto 6.325 pesetas que importan los haberes de los tres oficiales y dos escribientes temporeros que forman la Seccion municipal, toda vez que los servicios que

prestan son innecesarios; y si alguno lo fuera, puede llenarse por otros empleados de la casa que hoy estan libres de trabajo.»

Su autor pidió la declaracion de urgencia, y puesta á votacion quedó acordada en sentido afirmativo por mayoria de 13 votos de los Sres. Morena, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, Fernandez Cavada, y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Chico y Gonzalez de Medina.

Gonzalez de Medina. Alierta discusion sobre el fondo, el Sr. Gutierrez Ballesteros la defendió, manifestando que los auxiliares temporeros de Cuentas municipales, cuya supresion se pide, fueron nombrados en Enero de 1882 siendo entonces siete, y que la comision con que se les nombró fué la de que en 4 meses habian de terminar el exámen de todas las cuentas municipales pendientes de aprobacion, y que en Julio del mismo año la Comision provincial manifestó que no habia trabajo para los siete oficiales; que en el propio año de 1882 la Seccion quedó reducida á seis oficiales temporeros, reduciéndose á 20 reales el haber diario de 30 que se asignó á cada uno de dichos oficiales temporeros cuando fueron nombrados, y que dicha Seccion continuó prestando sus servicios en el Gobierno civil bajo la direccion de un oficial de planta de la Diputacion hasta el año de 1886, en que habiéndose dispuesto por la Real órden de 31 de Mayo que la Seccion funcionara bajo la direccion del Contador de fondos provinciales, bajó á las oficinas de la Diputacion; pero habiendo despachado ya las 8000 y pico cuentas posteriores á 1868, para cuyo exámen fué creada, y no quedando mas que 116 cuentas pendientes de aprobacion, se rebajó á cuatro el número de los seis oficiales temporeros que la formaban, designándose por sorteo los que habian de cesar; que en el año 1889 al organizar nuevamente la Diputacien las oficinas de Contaduría se redujo á tres el número de dichos oficiales, que tuvieron siempre y siguieron teniendo el carácter de temporeros, invitándose á los mismos á que pasara uno de ellos á cubrir la plaza vacante de escribiente de planta dotada con 1.125 pesetas, que habia de prestar sus servicios en la Secretaría, y aceptando esta invitacion el oficial temporero D. Marcos Camarero, que dejó el sueldo de 1.500 pesetas anuales que se asignó á cada uno de dichos oficiales temporeros, por la ventaja de la seguridad propia de los empleados que tienen dicho carácter, en vez de la eventualidad à que estaban sujetos dichos oficiales temporeros de que se suprimiesen sus plazas tan pronto como la Di-

putacion lo creyese conveniente, con cuya condicion fueron nombra dos y han continuado hasta el dia. Expuso que dicha Seccion es innecesaria, toda vez que los trabajos de exámen de presupuestos municipales y de formacion de resúmenes de los mismos no son de la competencia de la Diputacion, á quien sirven y de quien reciben la retribucion de sus servicios; y que respecto de las cuentas municipales, las prescripciones de los artículos 20 y 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 hacen innecesaria su existencia, puesto que el exámen de ellas se limita á las que han sido objeto de reclamacion, que segun lo demuestra la experiencia son próximamente el 10 por 100 de la totalidad de cuentas rendidas, y por consiguiente serán 51 en esta provincia, en que hay 510 distritos municipales, y que pudiendo despachar por término medio un oficial dos cuentas diarias y por consiguiente 730 al año, y habiendo dos oficiales de plantilla, uno que presta sus servicios en dicha Seccion, y otro que está en el Gobierno civil, puede llenarse perfectamente el servicio sin necesidad de los oficiales temporeros cuya supresion se propone. Añadió que, esto no obstante, debia guardarse con los que vienen desempeñando dicho cargo la consideracion de preferirlos á un extraño en el dia en que hubiera de procederse à la provision de un cargo. Dijo que de los dos oficiales de plantilla que habia citado, el uno, ó sea el destinado á la Seccion de cuentas, no estaba en ella sino en el Archivo, donde no prestaba servicio alguno de aquella dependencia, que estaba bajo la direccion del Secretario, y que el otro servia en el Gobierno civil, por lo cual podrian ambos sustituir à la Seccion de temporeros que se suprimese.

El Sr. Presidente, haciéndose cargo de estas últimas manifestaciones, le dijo que el oficial D. Lisardo Blanco está dedicado en el Archivo á un trabajo propio de la Seccion de cuentas, que es la formacion de resúmenes de los presupuestos municipales, y que el otro oficial de plantilla D. Nicolás Arteaga, que está en el Gobierno civil, presta sus servicios en cumplimiento de órdenes superiores y por acuerdo de la Diputacion; y después de haber hecho uso de la palabra los Sres. Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, y Cecilia en pro, y los Sres. Alfaro y Chico en contra, y declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion nominal la proposicion y quedó aprobada por 9 votos de los Sres. Sedano, Cecilia, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, y Fernandez Cavada, contra 6 de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Chico, Gonzalez de Medina y Sr. Presidente.

Diose lectura de una proposicion suscrita tambien por el Sr. Gutierrez Ballesteros pidiendo que la Diputacion acordase suprimir el auxiliar que tione la Depositaría provincial, por no ser necesario dicho empleado, y que se elimine su haber de 1125 pesetas del presupuesto provincial del próximo ejercicio.

El Sr. Gutierrez Ballesteros, su autor, la defendió manifestando que si en épocas en que habia habido mas movimiento de fondos el Depositario de fondos provinciales habia ejercido su cargo sin que la Diputacion abonase el sueldo de ningun auxiliar, debia hoy hacer lo mismo con mas motivo. Los Sres. Alfaro y Cecilia hicieron uso de la palabra en contra de la proposicion; y declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á votar nominalmente la proposicion, y quedó desechada por mayoría de 9 votos de los Sres. Morena, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, Barbadillo, y Sr. Pesidente, contra 6 de los Sres. Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, y Fernandez Cavada.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la noche.

Burgos 17 de Abril de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—José Maria Fernandez Cavada.

Extracto de la sesion del dia 18 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago, y asistencia de los Sres. Morena, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Chico, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Arnaiz, Muñoz, Barbadillo, y Fernandez Cavada, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio de la Diputacion provincial de Palencia disponiendo que en el próximo curso académico ingrese en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital el expósito sordo-mudo Florencio Antolin por cuenta de los fondos de aquella provincia.

Diose lectura de una proposicion suscrita por D. Santos Ortega, que decia así:—«A la Excma. Diputacion: — El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion de V. E. en conformidad cen lo propuesto por la Comision de Hacienda en su dictámen, y toda vez que el voto particular al dictámen tambien parece como que está conforme con lo que esa Comision expone al

ocuparse del capítulo 2.º art. 2.º, las siguentes bases de reforma para la Imprenta provincial, aceptando el siguiente presupuesto de gastos:

Pesonal.—Sueldo de un Director, 1250 pesetas. Dos cajistas á razon de 2.25 pesetas diarias, 1.642.50. Otro cajista á 2 pesetas 720. Un prensista, 900.

Material.—Papel destinado á la impresion del Boletin, 3020 pesetas. Derechos de timbre, 1.120. Contribucion, 800. Tinta de imprimir, combustible, reposicion de efectos, gastos de administracion, gratificaciones de braceros y aprendices hospicianos, 500. Total 9.952 50 pesetas.»

El Sr. Ortega, su autor, pidió que se declarase la urgencia de la proposicion, y después de una discusion en que tomaron parte los Sres. Gonzalez de Medina, Ortega, y Gutierrez D. Gregorio, se puso á votacion nominal la urgencia de la proposicion y quedó aprobada por mayoria de 12 votos, de los Sres. Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, Fernandez Cavada, y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Morena, Chico, Gonzalez de Medina, y Muñoz.

Abierta discusion sobre la proposicion en el fondo, el Sr. Ortega, su autor, la defendió empezando por lamentarse de la lentitud con que se caminaba en la resolucion de los asuntos referentes al presupuesto, y expresando por lo mismo el propósito de ceñirse á lo necesario en los razonamientos que adujese en apoyo de la proposicion. Espuso que con las 3020 pesetas que señala para papel del Boletin habia bastante para las necesidades del servicio segun cálculos que habia hecho con detenido estudio, y que los tres cajistas que propone pueden perfectamente hacer la tirada del Boletin y otras impresiones que reclame el servicio de las oficinas, y que 500 pesetas son bastante en lugar de las 2000 consignadas en el presupuesto de este año económico para tinta de imprimir, combustible, reposicion de efectos, gastos de administracion y gratificaciones de braceros y aprendices hospicianos, y que con esta nueva orgacion se hacía una economía de 5610 pesetas.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion nominal sobre si se aprobaba la proposicion, resultando emitidos en pro 8 votos de los Sres. Sedano, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Barbadillo, Fernandez Cavada, y Sr. Presidente, y en contra 8 de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, Muñoz, y Arnaiz, bian

El Sr. Presidente puso tambien

a votacion nominal si se declaraba urgente el asunto para el efecto de repetir la votacion en esta sesion con arreglo à lo dispuesto por el art. 68 de la ley provincial, y quedó resuelto en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos de los Sres. Sedano, Alfaro, Cecilia, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, Fernandez Cavada y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Morena, Plaza, Chico, Gonzalez dd Medina, y Muñoz.

Repetida la votacion para decidir el empate, resultó este reproducido en la misma forma; y el Sr. Presidente en su virtud le decidió en el sentido de su voto, ó sea en el de aprobar la proposicion, quedando así acordado.

En este momento de la sesion, siendo la hora de las diez de la noche, se levantó la presente.

Burgos 18 de Abril de 1893. —El Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo. —José Maria Fernandez Cavada.

#### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1893-94.

Mes de Julio de 1893.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

		Pesetas
1	Administracion pro-	44.6.4.1
	vincial	7000
	Servicios generales	3000
3	Obras obligatorias	4000
4		50
5	Instruccion pública	5000
6	Beneficencia	9000
7	Correccion pública	2000
8	Imprevistos	2500
9	Nuevos estableci-	
	mientos	D
10	Carreteras	8000
11	Obras diversas	3000
12	Otros gastos	2000
13	Resultas	))
14	Movimiento de fon-	
dos ó suplementos. 111346		

En Burgos à 3 de Junio de 1893.—El Contador, Leon Villen. —Conforme.—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Total. 156896

Junio 10 de 1893.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresa pueden presentarse en esta Delegacion á percibir, por medio de apoderado en forma legal, el importe de los suministros facilitados por los mismos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en los meses y por las cantidades que compren de la adjunta relacion.

A yuntamientos	Meses à que corresponden.	Importe. Pts. Cts.
		rts. Cts.
Aldeas de Medina.	Setiembre, Octubre y Noviembre de 1891	16.56
Briviesca.	Octubre de 1892 á Abril de 1893.	1395,16
Cebrecos.	Julio Agosto y Setiembre de 1892.	20.77
Covarrubias.	Octubre de 1892 à Abril de 1893.	230.76
Espinosa de Cervera.	Octubre de 1890.	6'42
Fresnena.	Idem de 1892.	52.52
Gumiel de Izan.	Abril de 1893.	169.50
Gumiel del Mercado.	Idem de idem.	135.60
Hontanas.	Setiembre de 1892.	60.33
Hortigüela,	Mayo de 1891.	3'48
Huerta de Rev.	Enero, Febrero y Marzo de 1893.	99.34
Ontoria del Pinar.	Febrero de 1892.	1.12
Lerma.	Abril de 1893.	138.99
Merindad de Montija.	Idem de idem.	6.85
Miranda de Ebro.	Febrero y Marzo de idem.	64.93
Monasterio de Rodilla.	Marzo y Abril de idem.	343.81
Pampliega.	Julio, Noviembre y Diciembre de 1892,	230.76
	y de Enero á Abril de 1893.	12.60
Pancorbo.	Octubre de 1892	1~ 00
Salas de los Infantes.	Marzo de idem.	3.33
Quintanilla Escalada.	Setiembre de idem	6.12
Quintanilla Sobresierra	Setiembre de 1892 y Febrero de 1893.	16.19
Tubilla del Agua.	Abril de 1891	7
Valle de Hoz de Arreba.	idem de idem.	7

Burgos 8 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

# Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de Instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado

Ciriaco Pastor Anton, hijo de Juan y Justa, de 22 años de edad, soltero, natural de San Esteban de Guzman, partido judicial del Burgo de Osma, provincia de Soria, sin residencia fija, de oficio panadero, sin instruccion, cuyas señas particulares son: estatura 1540 milímetros, peso 50 kilos, color moreno, ojos garzos, pelo castaño, sin
señal alguna particular, el cual
deberá presentarse en el término
de 10 dias, á contar desde que este
edicto se publique en la Gaceta de
Madrid y Boletin oficial de esta
provincia, ante este Juzgado, para
notificarle el auto de terminacion
del sumario instruido contra el
mismo por el delito de estafa.

Por lo tanto se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares é individuos de la polícia judicial que practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dicho procesado; y hallado, lo detengan y hagan conducir á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Burgos á 9 de Junio de 1893. — Cecilio del Barco. — Por mandado de S. Sría, Nicolás Lopez.

#### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco y José Ruiz y Marcelo N., vecinos de Ailanes, para que dentro del término de quinto dia, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre muerte de un pollino en dicho pueblo, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 9 de Junio de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

#### Melgar de Fernamental.

D. German Arias y Martin, Secretario del Juzgado municipal de Melgar de Fernamental,

Certifico: que en el juicio verbal que se expresará ha recaido la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la villa de Melgar de Fernamental à 20 de Mayo de 1893, el Lic. D. Isidro Martin y Martin, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el juicio verbal civil anterior entre partes, de la una y como demandante D. Francisco de la Torre Melendez, Médico titular y vecino de esta villa, y como demandado Leon Manso Trujillo, vecino que fué de la misma hasta hace dos meses, y en la actualidad de ignorado domicilio, sobre reclamacion de pesetas.

Fallo: que declaro deudor en cantidad de 90 pesetas á Leon Manso Trujillo, y en su consecuencia le condeno á que tan luego como esta sentencia sea firme, pague á D. Francisco de la Torre

Melendez las expresadas 90 pesetas, y le condeno además en las costas de este juicio. Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.— Isidro Martin.—Ante mí, German Arias.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Brazacorta.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1893-94 sean rematados á la venta libre en los dias 18 y 25 del actualá las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el presupuesto no se celebrará la siguiente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Brazacorta 8 de Junio de 1893.— El Alcalde, Pablo Zayas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belorado para el dia 29 del actual, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Aguilar de Bureba para los dias 18 y 24, á las tres.

El de Quintanilla de la Mata para el dia 25, á las once, respecto del aguardiente y alcoholes, á la exclusiva.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Salas de los Infantes 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Olalla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zael.

Valle de Valdebezana.
Sotovellanos.
Santa Cruz de la Salceda.
Pampliega.
Fuentelisendro.
Tejada.
Tubilla del Agua.

Prádanos de Bureba. Villasur de Herreros. Aguas Cándidas. Añastro. Lences. Puebla de Arganzon. Fuente Bureba. Berzosa. Busto. Encio. Monasterio de Rodilla. Cueva Cardiel. Padrones. Junta de Oteo. Padilla de Abajo. Tórtoles. Santa Cecilia. Haza. Arroyal. Villazopeque. Susinos. Belorado. Villafría. Villadiego. Santa Maria Rivarredonda. Cubo. Aldeas de Medina. Sierra en Tobalina. Pancorbo. Fresneña. Ages. Palacios de Benaber. Rubena. Sotragero. Castrillo del Val. Hormaza. Galarde. Bascuñana. Zarzosa de Riopisuerga. Moradillo de Roa. Villanueva Rioubierna. Hortigüela. Mecerreyes. Padilla de Arriba.

Alcaldia de Castrogeriz.

Celadilla Sotobrin.

Se halla vacante la plaza de Preceptor de latinidad de esta villa con la dotacion anual de 444 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los intereses que producen las fincas de una fundacion, y con el derecho de contratar con los padres de los jóvenes puestos á su instruccion.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento con los demás documentos que acrediten su derecho en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que cuente mas años de servicio.

Castrogeriz 8 de Junio de 1893 —El Alcalde, Eleuterio Minguez.

Alcaldia de Valle de Valdebezana.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico titular de este distrito con la dotación anual de 200 pesetas cada una por la asistencia de las familias pobres y transeuntes de este distrito y casos en que el Ayuntamiento los necesite.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Valdebezana 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Alcaldia de Peral de Arlanza.

Sa halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, acompañadas de certificacion de buena conducta y justificando las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Peral de Arlanza 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan del Cura.

Alcaldia de Junta de Villalba de Losa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 50 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de dos familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Bolotin oficial de la provincia.

Junta de Villalba de Losa 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, José S. Oribe.

Alcaldia de Sotillo de la Rivera.

Por acuerdo de esta Corporacion se saca á pública subasta el arbitrio de peso y medida con carácter de uso voluctario sobre el vino destinado á exportacion durante el ejercicio económico de 1893-94, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de diez á doce de la mañana del 29 del corriente, bajo el tipo de 6500 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Sotillo de la Rivera 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Lucio Valenciano.

#### Alcaldia de Lerma.

Formado el padron industrial correspondiente á la tarifa 3.ª por los funcionarios designados por el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 para la imposicion y cobranza del impuesto, se halla expuesto en la Secretaría municipal por el término de 8 dias para conocimiento de los en él

comprendidos y que puedan reclamar.

Lerma 7 de Junio de 1893.=El Alcalde, Julian Martinez.

Alcaldia de Castrillo de la Vega.

En la tarde del dia 4 del actual desapareció de este pueblo una yegua de 8 años, como de 7 cuartas de alzada, pelo negro, calzada de las cuatro extremidades, con toda la montura y cabezon á la portuguesa, de la pertenencia de D. Pedro Martin de Valmaseda.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldia para participárselo su dueño.

Castrillo de la Vega 8 de Junio de 1893. El Alcalde, Francisco Llorente.

Alcaldia de Caleruega.

En este distrito municipal se hallan depositadas tres reses vacunas que se encontraron abandonadas, haciendo daño en los sembrados de esta villa, cuyas señas son: una vaca roja, con la marca de una R en el cuadril derecho, la oreja izquierda rasgada y un cuerno despuntado; otra negra, sin marco, con muesca en la oreja derecha; y un ternero pequeño rojo. Los que se crean dueños de las referidas reses pasarán á recogerles en el plazo de 10 dias, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previa indemnizacion de gastos; y trascurrido dicho plazo, se venderán en pública subasta en los dias 27 y 28 del actual.

Caleruega 11 de Junio de 1893. —El Alcalde, Esteban Martinez.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Bur-

Hace saber: que el dia 22 del mes actual á las diez de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de aceite mineral, arroz, azucarillos, bizcochos carbon mineral, id. vegetal, cerveza, chocolate, garbanzos, huevos, jamon, leche de cabras, leña, pastas, queso, ternera, tocino, velas de esperma y vino de Jerez, durante todo el mes de Julio próximo, con arreglo à las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Junio de 1893. El Comisario de Guerra, Manuel Balaguer.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion del Real patronato de las Huelgas.—Burgos.

Habiendo acordado esta Administracion que cese en el cargo de apoderado de la misma D. Pedro Diaz de Tudanca, vecino de esta ciudad, se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Huelgas 10 de Junio de 1893. El Administrador, Santiago Fernandez Cano. 2-2

Feria de Nuestra Señora del Carmen en la villa de Villadiego en los dias 16, 17 y 18 de Julio.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido á la concurrencia de forasteros, en la renombradaferia denominada de Nuestra Señora del Cármen, y teniendo en consideracion las muchas ventajas que en años anteriores ha proporcionado á los labradores y particulares del país, para proveerse de maderas de construccion y útiles de labranza, así como de ganados y cereales: ha acordado celebrar el sexto año de su instalacion en dichos dias 16, 17 y 18 de Julio próximo, para toda clase de maderas, ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 12 de Junio de 1893.

El Alcalde, Clemente de Juana.

P. A. D. A. El Secretario, Daniel de la Sierra.

FERRETERÍA DE MANUEL SANCHO, Plaza Mayor. núm. 62 (junto al Consistorio), Burgos.

En este establecimiento encontrará el comprador herramientas de todas clases, clavazon, batería de cocina, cuchillería y cubiertos.

Pólvora de caza y de minas, así como dinamita y mecha para har-

Al por mayor á precios ventajosos.

Ganado lanar.

El que quiera comprar una manada de ganado lanar compuesta de 270 cabezas jóvenes, en su mayor parte con cria, puede verse con D. Baudelio Yanguas, en Los Balbases 5—8

El dia 10 del actual desaparecieron del rebaño de Antonio Martin Martin, de Villagonzalo Pedernales, dos ovejas biancas, pequeñas, la una cornacha, paloma y rasa; y la otra mocha, paloma y pelada por detrás. La persona quelas haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño, que pasará á recogerlas, previo pago de los gastos ocasionados.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.